

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA COMPARSA DE PIRATAS

La Asociación Comparsa de Piratas de Villena, se rige por unos estatutos que han sido aprobados por la autoridad competente, e inscritos oficialmente en el registro de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Administración Pública, con el número 881.

No obstante, y como complemento de tales Estatutos, se crea, acogándose al artículo nº 43 de los mismos, el presente Reglamento de Régimen Interior, para establecer aquellas particularidades que han de servir para el gobierno de la Asociación no previstas en aquellos.

CAPITULO I

DEL UNIFORME, BANDERAS E INSIGNIAS

Artículo 1º.- Los uniformes reglamentarios de la Comparsa constarán de las siguientes prendas:

- A) Pañuelo de colorido diverso, anudado convenientemente en la parte trasera de la cabeza, cubriendo la misma.
- B) Antifaz de piel o similar.
- C) Pendiente de fantasía (Colocado en el lóbulo de la oreja izquierda).
- D) Collar de fantasía.
- E) Camisa de raso rojo, con la insignia de la Comparsa bordada en la parte izquierda, a la altura del pecho.
- F) Capa larga en paño negro, con vueltas en color rojo y alzacuellos con adornos de cordón rojo. En los desfiles se colocará de tal forma que quede descubierto el hombro izquierdo.
- G) Faja de raso en color blanco, anudada en el lado izquierdo, con caída hasta la mitad de la pierna y girones en los extremos.
- H) Pantalón de terciopelo o similar en color negro.
- I) Botas de media caña, en color marrón. Con banda de vuelta.
- J) Arma, cimarra o alfanje, con empuñadura roja, hoja plateada con insignia grabada y protector manual metálico en color dorado.

LAS PRENDAS ESPECIFICAS ANTERIORMENTE CORRESPONDE AL TRAJE MASCULINO.

- A) Sombrero, en fieltro de color negro, con las alas vueltas hacia arriba, portando en el lateral izquierdo la insignia de la Comparsa. La parte superior y como relleno del hueco formado por las alas, estará adornada convenientemente con marabú de gallo o similar en color blanco.
- B) Pañuelo en color negro con lunares en color beige, anudado en la parte derecha de la cabeza, cubriendo la misma.
- C) Pendientes de fantasía.
- D) Camisa en raso o similar, en color blanco.
- E) Chaleco de terciopelo, de color rojo en la parte delantera y negro por la espalda, con la insignia de la Comparsa bordada (tamaño grande), en la parte trasera. El largo del chaleco, será hasta la cintura y estará ribeteado con pasamanería dorada. En la parte delantera se dispondrá de los cierres del chaleco en color dorado. (En la secretaría de la comparsa se dispondrá de un juego o medelo para conocimiento de los asociados).

- F) Faja de raso combinada en color blanco y rojo, anudada a la parte izquierda, con caídas hasta la mitad de la pierna, con girones en los extremos. Las caídas serán de un color rojo y la segunda de color blanco.
- G) Arma, pistola medieval. (En la secretaría de la Comparsa se dispondrá de una como modelo). La parte metálica será de color negro con empuñadura en color marfil. Ésta, durante los desfiles oficiales, irá enfundada entre la faja y el pantalón.
- H) Hebilla dorada, cuadrada, portando en el hueco central, la insignia de la Comparsa. Esta será de unos 15 cm. De altura aproximadamente. Será sujeta por tres cabos de trenzado negro y se colocará en la parte delantera sobre la faja.
- I) Bolso de piel en color rojo, con ribetes en dorado y adornos dorados (Dimensiones: 16 cm. Ancho por 13 cm. Alto).
- J) Pantalón bombacho, en raso de color negro.
- K) Botas de media caña, en color negro, con la banda vuelta. La banda vuelta será en su mitad superior de piel color blanco y en la inferior en piel color rojo. La línea divisoria de los colores, así como el borde de la banda, irán ribeteados en dorado.
- L) Capa de terciopelo rojo, forrada en color negro en su totalidad. Irá cogida en su parte izquierda al broche-adorno del chaleco, formado en la espalda un arco que dejará al descubierto el bordado de la insignia de la comparsa de la parte trasera del chaleco. La parte derecha de la capa no llegará a cubrir el hombro, siendo engarzada con un cordón de color dorado al broche-adorno del chaleco.

LAS PRENDAS ESPECIFICADAS ANTERIORMENTE, CORRESPONDEN AL TRAJE FEMENINO.

Artículo 2º. - La uniformidad para los distintos festejos, será el siguiente:

Traje Masculino:

- A) Entrada, desfile de la esperanza, Cabalgata, Procesión y entrada de nuevos Capitanes, Alferoces y Madrinas: La uniformidad será completa.
- B) Dianas, Retreta, Embajada, Salvas, Ofrenda y procesiones de Recibimiento y Despedida de la imagen de la Virgen de la Virtudes: se podrá prescindir del pañuelo, antifaz, capa y arma. En estos casos es aconsejable el uso del FEZ.

Traje Femenino:

- A) Entrada, desfile de la esperanza, Cabalgata, Procesión y entrada de nuevos Capitanes, Alferoces y Madrinas: La uniformidad será completa.
- B) Dianas, Retreta, Embajada, Salvas, Ofrenda y procesiones de Recibimiento y Despedida de la imagen de la Virgen de la Virtudes: se podrá prescindir del sombrero, Pañuelo, Pendientes, Arma, Hebilla, cinturón y capa.

Artículo 3º. - Queda reservado el uso del uniforme para aquellos socios efectivos que estén al corriente con sus obligaciones y hayan satisfecho la cuota de socio activo en sus diversas secciones, establecidas cada año en Asamblea General Ordinaria de esta Asociación. Asimismo queda reservado el uso del uniforme en las fechas, lugares y actos festivos estipulados en los Estatutos de la Junta Central de Fiestas de Villena, asumidos por esta asociación, quedando totalmente prohibido de su uso fuera de ellos con la excepción de lo contemplado en el art. 6º de los Estatutos.

Artículo 4º. - Quienes se presenten a los actos festivos de forma diferente a la establecida en el artículo 2º, no podrán tomar parte en el acto o desfile de que se trate.

Artículo 5°.- LA INSIGNIA es el signo distintivo de la Comparsa de Piratas.

Descripción: Calavera de color marfil, con pendiente, antifaz de color negro y pañuelo de color rojo anudado atrás, siendo cruzada verticalmente por detrás, con un hacha con el astil de color marrón y hoja plateada con el filo rojo.

Artículo 6°.- LAS BANDERAS, serán el signo distintivo que identifique a la Comparsa de Piratas en cualquier acto.

Descripción: El diseño responde al colorido negro en su totalidad, con la insignia referida en el art. 5° bordada en el centro en anverso y reverso. El mástil será metálico.

Además de la Bandera catalogada como oficial, se proveerá de otras banderas de características similares, pero de menor peso, para el rodamiento y otros actos en los que no sea necesaria la participación de la bandera oficial.

CAPITULO II

DE LOS ACTOS DE LA COMPARSA

Artículo 7°.- De los actos oficiales de la comparsa.

- A) Se consideran actos oficiales de la comparsa, los que determine la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- B) En todos los actos deberá guardarse la debida compostura y obediencia a las indicaciones de la Junta Directiva, Capitán, Alférez o quien expresamente ostente su delegación, quien irá debidamente identificado.
- C) La asistencia a estos actos no es obligatoria, excepción hecha de, al menos, el número mínimo de arcabuceros que exija la Junta Central de Fiestas en sus actos específicos, siendo responsabilidad del incumplimiento de esta obligación de la totalidad de los arcabuceros oficiales, así como la de la designación de los que han de asistir a los actos en que el número esté limitado por la Junta Central de Fiestas. En cualquier caso, los arcabuceros vestirán el traje oficial de la comparsa o con las variaciones de uniformidad que previamente la Junta Directiva les hubiese autorizado.
- D) Se considera que la masiva asistencia a los actos oficiales, dará esplendor a tales manifestaciones.

Artículo 8°.- De los actos especiales de la Comparsa de Piratas.

- A) Se considera acto especial de la Comparsa de Piratas, las celebraciones de efemérides, aniversarios significativos, así como otro acto que se considere oportuno y refrendados en todos los casos por la Asamblea General.
- B) El día 6 de septiembre y en hora que se convenga a tal efecto, se celebrará un acto en recuerdo de los Piratas fallecidos en el cementerio de la ciudad. Asistirán obligatoriamente, Capitán, Alférez y Madrina Mayor, Arcabucería y Banda de Música.
- C) Asimismo el día 9 de septiembre en el Santuario de la Virgen de las Virtudes, se llevará a cabo el recibimiento a nuestra Patrona por el grupo de Arcabuceros de la Comparsa. Asistirán obligatoriamente, Capitán, Alférez y Madrina Mayor, Arcabucería y Banda de Música.
- D) Se considera que la masiva asistencia a los actos especiales dará esplendor a tales manifestaciones.

CAPITULO III

LOS CAPITANES, ALFERECES Y MADRINAS

Artículo 9º.- Nombramiento de Capitanes, Alféreces y Madrinas:

- A) El nombramiento de Capitanes, Alféreces y Madrinas, tanto mayores como infantiles, será efectuado anualmente por la Junta Directiva, por sorteo de las solicitudes en acto público, convenientemente en la Asamblea General Extraordinaria del mes de Agosto, para el mandato del año siguiente al de su nombramiento.
- B) Con el fin de dar posibilidad a todos los socios que aspiren a estos cargos, la Comparsa establecerá dos modalidades de solicitud de los mismos: “Solicitud individual y la solicitud por grupos”, no siendo compatibles ambas modalidades para el mismo año, por lo que se llevarán a cabo en años alternos.

B.1.- Solicitud individual: Las solicitudes individuales serán presentadas de forma individual, para Capitán y Alférez Mayor, Madrina Mayor, Capitán y Alférez infantil y Madrina infantil.

La fecha tope de recepción de solicitudes será el mismo día que se celebre la Asamblea Extraordinaria del mes de agosto, inmediatamente antes de dar comienzo a la misma.

B.2.- Solicitud por grupos: Las solicitudes serán presentadas por grupos, los cuales incluirán obligatoriamente, todos los cargos tanto mayores como infantiles.

La fecha tope para la recepción de estas solicitudes será el 30 de junio. Si a estas fechas no existiesen solicitudes de grupo alguno, automáticamente quedará abierto el plazo para solicitudes individuales, hecho que se pondrá en conocimiento por escrito a todos los socios, no alterando esta circunstancia el orden de los turnos previamente establecidos en Asamblea General.

- C) Si no existiesen solicitudes para el cargo de Capitán y Alférez Mayor. Será adjudicados dichos cargos por sorteo entre todos los socios efectivos activos masculinos mayores de edad, no pudiendo rechazar el cargo salvo causa de fuerza mayor. Así mismo y de no existir solicitudes para estos mismos cargos infantiles, la Junta Directiva estará capacitada para nombrar a quien considere conveniente.
- D) A los designados como Capitán, Alférez o Madrina, se les impondrán las Bandas respectivas que atestigüen su cargo, en el acto que se celebrará el día 9 de Septiembre, quedando de su propiedad.
- E) Las Bandas reglamentarias serán de tela de raso negro con la insignia de la Comparsa bordada con los colores oficiales. Así como el nombre de la comparsa y el año en que se ejercite el cargo.
- F) Quedan excluidos de ser elegidos Capitán, Alférez o Madrina el Presidente de la Comparsa y miembros de su Junta Directiva. Así mismo no podrán repetir en el cargo, siempre que existan candidaturas, al menos en un lapso de 3 años, desde el último desempeño de la función.
- G) Podrán solicitar candidaturas a Madrinas, todo socio de la comparsa mayor de edad, remitiendo solamente una por año.

Artículo 10º.- Obligaciones del Capitán.

- A) Al capitán tendrá la obligación de asistir a todos los actos oficiales de Fiestas, debidamente uniformado y con los distintivos de su cargo. Así como en todos aquellos actos que se susciten en el transcurso del año de su cargo, tanto oficiales como especiales de la Comparsa en los que la Junta Directiva requiera su presencia.
- B) Durante los actos oficiales de Fiestas, será la máxima autoridad en la Comparsa de Piratas, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Junta Directiva.
- C) El Capitán podrá delegar sus funciones, con la aprobación de la Junta Directiva, en otro socio efectivo activo, por razones de fuerza mayor.

Artículo 11º.- Funciones del Capitán.

- A) Organizar los desfiles, regir y disciplinar la actuación de la Comparsa de Piratas en los actos oficiales.
- B) Dar unidad y orden a las formaciones y actos que se celebren y catalogados como especiales.
- C) Expulsar de los actos, tanto oficiales como especiales de la Comparsa, a quienes se hagan acreedores e esa sanción por su comportamiento o falta de uniformidad.
- D) Prohibir el acceso a las formaciones o actos a todo socio que llegue con considerable retraso o que sus condiciones físicas no se lo permitan realizar con normalidad.

Artículo 12º.- Obligaciones y funciones del Alférez.

- A) El Alférez será el portador de la Bandera oficial y deberá asistir a todos los actos en la que ésta deba figurar, tanto en los días de Fiestas del mes de septiembre, como en todos aquellos actos que se susciten en el transcurso del año de su cargo.
- B) Estará el Alférez bajo las órdenes directas de Capitán y será directamente responsable de las sanciones que se pudieran imponer a la Comparsa de Piratas, por la no asistencia de los actos en que sea necesaria la presencia de la Bandera Oficial.
- C) Será el responsable directo de la custodia de la Bandera de la Comparsa o de cualquier otro objeto (guión estandarte) que represente a esta Asociación.
- D) El Alférez podrá delegar sus funciones con la aprobación de la Junta Directiva en otro socio efectivo activo, por razones de fuerza mayor.
- E) El rodamiento de la Bandera en los actos designados por la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, será función del alférez, prevaleciendo este derecho, sobre el de otros socios. Pudiendo delegar en otros socios de la Comparsa, siempre que lo puedan ejercer con dignidad para la imagen de la Comparsa.

Artículo 13º.- Sanciones al Capitán y Alférez.

Todas las sanciones que se pudieran imputar a Capitán y Alférez, por incumplimiento de sus obligaciones recogidas en los artículo anteriores y relativos a cada cargo, serán discutidas a puerta cerrada por la Junta Directiva, oyendo a los interesados. Si recayese sanción se comunicará, junto con los motivos y actuaciones, a la Asamblea General. En caso contrario se silenciará lo instruido sin mas comentario.

Artículo 14°.- Las Madrinas de la Comparsa.

Para su nombramiento se requerirá a la Madrina Mayor haber cumplido la mayoría de edad y para la madrina infantil la edad podrá oscilar entre los 8 y los 12 años.

Si no existiesen solicitudes para esta representación, la Junta Directiva estará capacitada para nombrar a quien considere oportuno.

Los gastos que conlleven sus nombramientos serán sufragados por su cuenta. Si bien la Comparsa de Piratas, si los presupuestos lo permiten, podría contribuir con una ayuda económica.

Una vez terminado su año de representación como Madrina de la Comparsa, les será solicitado detalle recordatorio, con sus fotografías, para el archivo histórico de la Comparsa.

Artículo 15°.- La Junta Directiva designará a los miembros que crea conveniente para el acompañamiento de las madrinas.

CAPITULO IV

DE LAS CARROZAS, ESCUADRAS ESPECIALES, ARCABUCEROS, CABEZAS DE BLOQUE Y GRUPOS ORGANIZADOS.

Artículo 16°.- La Comparsa de Piratas estará obligada a presentar Carroza oficial, la cual tendrá preponderancia sobre las demás que en cualquier momento puedan salir en los desfiles, en cumplimiento de las ordenanzas emanadas de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena. La tripulación de la misma estaría compuesta por la Junta Directiva o por cualquiera de los socios efectivos activos en los que la misma delegue.

Artículo 17°.- El número de carrozas especiales que participen en los desfiles, no podrá exceder del número que dictamine la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, y en su defecto de lo propuesto por la Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria.

El boceto o diseño de las carrozas estará sujeto a la aprobación de la Junta Directiva con el VºBº de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena. Si las solicitudes de carrozas para desfilarse fuesen superiores al número que marquen las ordenanzas indicadas anteriormente, las mismas podrán desfilarse por orden rotativo anual y siguiendo el orden cronológico de entrada de solicitudes.

Artículo 18°.- De las escuadras especiales.

- A) La Comparsa de Piratas podrá disponer de tantas Escuadras Especiales, en los desfiles oficiales, como dispongan las ordenanzas de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- B) Cualquier grupo de socios efectivos activos, entre 12 y 15 componentes, podrán solicitar de la Junta Directiva de la Comparsa, la inscripción para participar en los desfiles oficiales como Escuadra Especial. No pudiendo ser nunca mixtas.
- C) Los socios que aspiren a la formación de Escuadras Especiales estarán obligados a solicitar por escrito a la Secretaría de la Comparsa, un número de inscripción o registro.
- D) De todas las solicitudes existentes, se dará público conocimiento en Asamblea General Extraordinaria, quien como soberana, aprobará o desestimarán las peticiones razonadamente.

- E) Si existen mas Escuadras Especiales, autorizadas debidamente, de las fijadas para desfilar por la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, la Junta Directiva de esta Comparsa establecerá un turno rotativo anual entre las mismas.
- F) Las Escuadras Especiales estarán obligadas anualmente a comunicar por escrito los nombres de sus componentes a la Junta Directiva. Si el número de los mismos se viera modificado en mas del 50% de los que se hubiesen comunicado el antepenúltimo año, perderán todos los derechos de Escuadra Especial y por consiguiente sería la misma dada de baja en el registro de Escuadras Especiales.
- G) El boceto o diseño del atuendo de las Escuadras Especiales, estará sujeto al VºBº de la Junta Directiva de la Comparsa de Piratas y a la aprobación de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- H) La Escuadras Especiales perderán los derechos anteriormente citados, cuando por cualquier motivo no concurren a los desfiles en el año en que les corresponda participar. No podrán participar con el mismo traje de años anteriores y es obligatorio que la indumentaria sea totalmente diferente entre ellas.
- I) Las Escuadras Especiales participarán como tales en los desfiles de Entrada, Cabalgata, Procesión y Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas.
- J) Las Escuadras Especiales en la Comparsa de Piratas a la fecha de la aprobación del presente reglamento de régimen interior, son las siguientes: Bucaneros, Tiburones, El Zorro, Mazurcos, Filibusteros, Garfios, Kurdos, Morgan, Oloneses, El Galeón y Berberiscas. Las cuales estarán obligadas en el plazo de 60 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento a presentar escrito con los nombres completos de sus componentes en la Secretaría de la Comparsa. En caso contrario perderán todos los derechos adquiridos hasta la fecha.
- K) En caso de disolución de una Escuadra Especial, su nombre no podrá ser utilizado por una nueva Escuadra, hasta que transcurra un periodo de diez años, pasados los cuales podrá retomarse su denominación. No obstante la Escuadra que se haya dado de baja como tal, podrá conservar el nombre como cabeza de bloque o grupo organizado, si así lo solicitase.

Artículo 19º.- De los Arcabuceros, cabezas de bloque y grupos organizados.

A) Arcabucería:

A.1. Los Arcabuceros o grupo de arcabucería estará formado por un número de socios efectivos activos que voluntariamente asuman esa labor.

A.2. La indumentaria de los arcabuceros en los actos en los que sea preceptiva su actuación, será obligatoriamente el traje oficial de la Comparsa de Piratas, con la dispensa de la capa, pañuelo y antifaz y será obligatorio el uso del fez.

A.3. El número de arcabuceros que actúen en representación de la Comparsa de Piratas, será el que resulte del listado que elabore la Junta Directiva, con todos los socios de la Comparsa que cumplan con los requisitos que marca el punto "A.4." y que serán designados arcabuceros de la misma oficialmente. Limitándose el número de asistentes exclusivamente en los actos en los que lo determine la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

A.4. Para tener la condición de arcabucero oficial de la Comparsa de Piratas, será necesario formular petición por escrito a la Secretaría de la Comparsa. De tales solicitudes y por orden de entrada de la solicitud, se elaborará el grupo de arcabuceros oficiales de cada año.

A.5. La comparsa de Piratas correrá con los gastos de pólvora y pistones en cantidad adecuada a las necesidades de los arcabuceros oficiales de cada año.

A.6. No obstante, cualquier socio efectivo activo, podrá participar como arcabucero en los actos que el número no esté limitado por la Junta la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena. Siendo en este caso, todos los gastos por su cuenta.

A.7. Los arcabuceros, estarán en todos los casos, en posesión de la documentación que en cada momento exijan las autoridades y estamentos superiores (Gobierno Civil, J.C.F., etc..). Los arcabuces que participen en representación de la Comparsa de Piratas, deberán estar en perfecto estado, habiendo pasado las revisiones que la normativa legal vigente estipule en cada momento.

A.8. Dada la peligrosidad de los actos de arcabucería, no podrán participar en los mismos los socios que a juicio del capitán de la Comparsa de Piratas no se encuentren en condiciones óptimas para el desempeño de esta función.

B) Cabezas de Bloque:

B.1. Se denominan Cabezas de Bloque, las escuadras de socios efectivos activos, de la Comparsa de Piratas, que estén autorizadas para formar en la primera fila de cada uno de los bloques del orden del desfile.

B.2. Las Cabezas de Bloque y sus funciones, serán de aplicación por la Junta Directiva, según las necesidades de la Comparsa de Piratas en cada momento o acto festero.

B.3. Para tener la condición de Cabeza de Bloque de la Comparsa de Piratas, será necesario que así lo soliciten por escrito a la Secretaría de la Comparsa, un número de socios efectivos activos entre 12 y 15. Siendo creado a tal fin un registro de las mismas, del cual será designado el orden del desfile. Al igual que en el artículo nº 18, apartado F), si el número de componentes se viera modificado en mas de un 50% de los que en si fecha hubiesen comunicado a la Junta Directiva, perderían su condición de Cabeza de Bloque.

B.4. La indumentaria de las Cabezas de bloque, será el traje oficial de la Comparsa completo para la que se desfile en el primer bloque. Pudiéndose modificar algún elemento del traje para el resto de Cabezas de Bloque, siempre que la Junta Directiva lo considere oportuno.

B.5. Las modificaciones del traje oficial de la Comparsa de Piratas, que pretendan lucir las Cabezas de Bloque, serán solicitadas por escrito a la Junta directiva, quien resolverá sobre el particular.

B.6. La participación de las Cabezas de Bloque queda supeditada a los desfiles de La Entrada, Cabalgata, Procesión, Entrada de nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinan. Quedando prohibida la participación con modificaciones del traje oficial de la Comparsa en el resto de actos oficiales de Fiestas.

C) Grupos Organizados:

C.1. Se denominan Grupos Organizados, las escuadras de socios activos de la Comparsa de Piratas, que como tal se constituyan y estén autorizados para formar en cada uno de los bloques del orden del desfile.

C.2. Los Grupos Organizados y sus funciones serán determinados por la Junta Directiva, según las necesidades de la Comparsa de Piratas en cada momento o acto festero.

C.3. Para tener la condición de grupo organizado de la Comparsa de Piratas, será necesario que así lo soliciten por escrito a la Secretaria de la Comparsa, un número de socios efectivos activos entre 12 y 14, incluyendo en la solicitud relación nominal de sus componentes.

C.4. La indumentaria de los Grupos Organizados, será el traje oficial de la Comparsa.

CAPITULO V

DE LOS CABOS DE LA COMPARSA

Artículo 20°.- Nombramiento y funciones de los Cabos.

Podrán ser Cabos de la Comparsa de Piratas, todos aquellos socios que, estando al corriente de sus obligaciones como socio efectivo, soliciten mediante escrito a la Junta Directiva, su deseo de participar de tal cargo.

Con el fin de dar posibilidad a otros miembros de la Comparsa que aspiren al mencionado cargo, la Junta directiva convocará cada tres años, concurso de aptitudes, que contará con un Jurado experimentado y conocedor del tema.

Los aspirantes que superen las pruebas establecidas en el concurso serán designados para tal cometido, por el mismo periodo de tiempo. El concurso sólo se efectuará si existen peticiones de aspirantes a Cabos, en caso contrario, mantendrán su puesto quienes lo hubieran desempeñado hasta entonces.

Una vez realizadas las pruebas de aptitudes y por riguroso orden de puntuación, la Junta Directiva dispondrá de los Cabos que le fuesen necesarios para tal cometido, quedando el resto, por orden de puntuación, para cubrir las posibles vacantes que en el periodo de los tres años se puedan producir por cualquier circunstancia.

Artículo 21°.- Obligaciones de los Cabos.

Los cabos estarán bajos las órdenes del Capitán. Sus obligaciones son las de buscar armonía y el buen orden, y dar el máximo esplendor y brillantez durante los desfiles a las escuadras bajo su dirección. Cuando tuviese que denunciar alguna anomalía, lo realizará al delegado que le asista en el desfile, evitando la confrontación directa con el infractor.

Tendrá la obligación de seguir el itinerario y horarios marcados oficialmente, respondiendo personalmente de ello en caso de contravención.

Los Cabos vendrán obligados a dar cuenta de los incidentes y anomalías que observen durante los desfiles a la Junta Directiva, y podrán emitir informes sobre socios propuestos para premio o sanción.

Artículo 22°.- Sanciones a Cabos.

Todas las sanciones que se pudieran imputar a los Cabos, por incumplimiento de sus obligaciones recogidas en los artículos anteriores y relativas a su cargo, serán discutidas a puerta cerrada por la Junta Directiva, oyendo a los interesados. Si recayese sanción se comunicará, junto con los motivos y actuaciones, a la Asamblea General. En caso contrario se silenciará lo instruido sin mas comentario.

CAPITULO VI

DE LOS PREMIOS, HONORES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 23°.- Serán Presidentes, Socios y Damas de Honor de la Comparsa de Piratas, aquellas personas que sean acreedoras a ese nombramiento, desarrollando con singulares méritos su labor en pro de la Comparsa de Piratas y defensa de las tradiciones locales y enaltecimiento de nuestras fiestas.

Artículo 24°.- Los nombramientos de Presidentes, Socios y Damas de Honor de la Comparsa de Piratas, se producirán cuando sean propuestos por la Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria y ésta los apruebe al menos con los 2/3 de los asistentes a la misma.

Artículo 25°.- Los nombramientos de tipo honorífico estarán acreditados por el correspondiente diploma, que atestiguará las circunstancias que justifiquen el honor acreditado.

Artículo 26°.- La Junta Directiva queda facultada para crear los distintivos de oro y plata de la Comparsa de Piratas, que podrán ser concedidos a quienes reúnan, a juicio de la misma y previo refrendo de la Asamblea General Extraordinaria, méritos suficientes para recibirlos.

A los socios con mas de 40 años de permanencia en la Comparsa de Piratas, como socios activos mayores de edad, se les entregará un reconocimiento que acredite tal circunstancia.

Artículo 27°.- La Junta Directiva queda facultada para crear premios por su actuación en las Fiestas o cualquier otra representación de la Comparsa, a las Escuadras Especiales, Cabos, actos de Ecuador Festero, o cualquier otro que convoque la Comparsa o la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

CAPITULO VII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 28°.- Todas las contravenciones a los preceptos de este Reglamento y Estatutos y a los actos de los socios, de los que pudiera derivarse perjuicio para la Comparsa de Piratas, serán corregidos por la Junta Directiva con las siguientes sanciones:

LEVES:

A) Amonestación privada. La Junta Directiva reprenderá individualmente al socio.

- B) Amonestación pública. La Junta Directiva dará público conocimiento de la amonestación en la Asamblea General.

GRAVES:

- A) Sanción económica; se podrá sancionar al socio entre el 50% y el 200% del importe de la cuota ordinaria vigente cada año.
- B) Suspensión temporal; estará comprendida entre un día de Fiesta y dos años consecutivos festeros, sin poder vestir el traje oficial de la Comparsa de Piratas, ni participar en desfiles y actos programados por la misma.
- C) Expulsión; será notificada a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, comunicando el motivo de la misma.

Artículo 29º.-

A) FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- A.1.- Falta de puntualidad a desfiles y actos oficiales de la Comparsa.
- A.2. El retraso en el pago de las cuotas en las fecha programadas por la Junta Directiva.
- A.3. Falta de Uniformidad en los actos descritos en al artículo 2º.

B) FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

- B.1.- No guardar la debida compostura y obediencia razonada a las indicaciones de la Junta Directiva o de quienes este Junta delegue expresamente.
- B.2.- La falta de pago en las cuotas, tanto ordinarias como extraordinaria establecidas previamente, entendiéndose falta de pago el no haber satisfecho antes de transcurridos los días de Fiestas de septiembre a las que correspondan las mismas.
- B.3.- La falta de uniformidad en los actos descritos en al artículo 2º.
- B.4.- La falta de cumplimiento de responsabilidades inherentes al cargo de Capitán, Alférez, Cabos, Escuadras Especiales, Cabezas de Bloque, Carrozas, Arcabuceros y acompañantes de Madrinas.
- B.5.- Cuantos socios pongan en entredicho el nombre y la historia de la Comparsa de Piratas.
- B.6.- La falta de cumplimiento por negligencia o ignorancia del presente Reglamento y Estatutos, por parte del Presidente o miembros de la Junta Directiva.
- B7.- Cuantos actos no contemplados en los apartados anteriores sean considerados como falta grave por la Junta Directiva o propuestos por algún socio en Asamblea General, siempre y cuando la mayoría absoluta de los asistentes así lo convenga.

Artículo 30º.- La apreciación de existencia de motivos de sanción, es facultad de la Junta Directiva o de la Asamblea General, cuando algún socio lo exprese. Cuando la falta sea cometida por el Presidente o miembros de la Junta Directiva, serán puestas en conocimiento de la misma por escrito, a través de Capitán o socios en los que este delegue previamente.

Artículo 31°.- Para las propuestas de sanción, el socio implicado podrá presentar alegaciones a la Junta Directiva. Si fuesen desestimadas cabrá recurso ante el Juez o Jueces Instructores, los cuales serán nombrados cada año, a propuesta de la Junta Directiva y refrendados en Asamblea General.

El Juez o Jueces instructores, una vez escuchadas las alegaciones de ambas partes, dictaminarán si existe o no motivo de sanción, dando a conocer en su caso a la Junta Directiva, el tipo de sanción que estime conveniente.

CAPITULO VIII

DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 32°.- Los socios efectivos activos estarán obligados a satisfacer las cuotas que anualmente fije la Junta Directiva, aprobadas en Asamblea General. A los socios efectivos no ejercientes, les corresponderá satisfacer el 50% de la cuota ordinaria de los socios efectivos “activos” mayores de edad, con excepción de las derramas o cuotas extraordinarias, cuya cuantía será estipulada en Asamblea General.

- A) Los socios “efectivos-activos”, quedarán clasificados de la siguiente forma.
- De 0 a 6 años, no satisfarán cuota alguna.
 - De 7 a 10 años, satisfarán el 25% de las cuotas de socio efectivo-activo, mayor de edad.
 - De 11 a 15 años, satisfarán el 50% de las cuotas de socio efectivo-activo, mayor de edad.
 - De 16 a 17 años, satisfarán el 75% de la cuota de socio efectivo-activo, mayor de edad.
 - De 18 años en adelante satisfarán la cuota fijada cada año en presupuesto.
- B) No podrán ser socios de la Comparsa de Piratas, las personas menores de edad cuyos padres o tutores legales no sean socios de la Comparsa.
- C) La persona que solicite su ingreso como socio efectivo, tanto “activo” como “no ejerciente”, estará obligada a satisfacer la cuota de entrada que se fije en cada momento. Entendiéndose que los hijos de dichos socios o las personas tuteladas legalmente por él, no pagarán dicha cuota de entrada, siempre y cuando sean menores de edad; si el menor cumpliera la mayoría de edad antes de los 5 años contados a partir de la fecha de ingreso, el padre o tutor, no podrá darse de baja de la Comparsa antes del plazo de cinco años, contados a partir de la citada fecha de ingreso.
- D) La solicitud de cambio de socio, “de efectivo no ejerciente” a “efectivo activo”, será de resolución inmediata, no así en caso contrario, si el socio hubiese sido activo y solicitase ser no ejerciente, lo tendría que comunicar antes del 31 de diciembre de cada año. Además deberá continuar en la situación de “no ejerciente” un mínimo de tres años; de lo contrario, al pase nuevamente a socio “activo” debería satisfacer la diferencia de cuota de los años anteriores que fuese “no ejerciente”.
- E) Todo socio “efectivo-activo” o “no ejerciente” que desee causar baja voluntariamente, estará obligado a comunicarlo por escrito a la Secretaría de la Comparsa antes del 31 de diciembre. Causando baja automáticamente los hijos menores de edad del mismo.
- F) Socios exentos de cuotas, serán todos aquellos que tengan cumplida la edad de jubilación legislada en cada momento, siempre y cuando lleven perteneciendo a la Comparsa un

mínimo de 25 años y circunstancialmente cuando exista manifiesta incapacidad o invalidez laboral previamente documentada y de forma permanente. Asimismo estarán exentos de cuota los socios de Honor y socios que lleven 40 años permaneciendo como socios efectivos numerarios mayores de edad.

- G) Los socios que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, no estarán obligados a satisfacer cuota ordinaria, pero siempre por un año de consideración de exención. En justa contraprestación, los socios femeninos estarán exentos por el mismo periodo (un año) de la obligación de pago de cuota ordinaria por razón de maternidad. Debiendo comunicar y justificar, en ambos casos por escrito a la secretaría de la Comparsa, su situación. Su no cumplimiento llevaría consigo la pérdida de este derecho.
- H) Todas las edades citadas en este artículo, se entienden cumplidas antes del 4 de septiembre.
- I) Se contempla exista la figura del “transeúnte”, que corresponderá a personas mayores de edad cuya residencia no esté fijada en Villena y que por una sola vez, haciendo efectiva la cuota ordinaria fijada en cada momento, podrán ejercer como salientes el año que se solicite. La solicitud deberá ser presentada por un socio de la Comparsa, mayor de edad, quien se hará responsable de las posibles negligencias que el transeúnte avalado pueda cometer.

Artículo 33°.- Inclusión de nuevos socios.

La Junta Directiva podrá recibir por escrito solicitud de inclusión como socios de la Comparsa, tanto “efectivos-activos” o “no ejerciente”, y en todo momento se reservará el derecho de admisión. Estando obligada la Junta Directiva a informar a la Asamblea General de las solicitudes recibidas, para su confirmación o reparos a las mismas.

Artículo 34°.- Las cuotas y derramas tienen carácter de invariable para el ejercicio en que han sido aprobadas por Asamblea General. Bajo ningún concepto podrán ser condicionadas o reducidas aunque medien trabajos y funciones a favor de la Comparsa de Piratas.

Artículo 35.- La Junta Directiva podrá proponer en Asamblea General la no admisión de nuevos socios, cuando el número existente se considere excesivo y pueda ocasionar problemas graves para el desenvolvimiento normal de las actividades de la Comparsa. Fijándose el número máximo de socios, para que se puedan admitir nuevas solicitudes.

Únicamente no se podrá aplicar esta disposición a los hijos de socios o tutelados, los cuales tendrán libre acceso a la Comparsa, fuere cual fuere el número de socios existentes.

CAPITULO IX

DEL CRONISTA Y EL USO DEL PATRIMONIO DE LA COMPARSA.

Artículo 36°.- El Cronista.

La Comparsa de Piratas tendrá un cronista oficial, que será designado por la Junta Directiva, por el tiempo que se considere oportuno y en razón a la brillantez de su actuación.

La misión del Cronista oficial de la Comparsa, será la recopilación de escritos, documentos, fotografías, revistas, etc.. que tengan relación con nuestra Comparsa. Colaborar con el secretario en la redacción de la Memoria Anual. Creación de archivos documentales y todo aquel material que suponga la creación de un patrimonio histórico-artístico.

Todo aquello lo realizará facilitándole la Junta Directiva la asistencia a cuantos actos se crean oportunos. Asimismo, estará obligado a presentar, anteriormente a su publicación, todos los artículos a la Junta Directiva.

Artículo 37º.- Del uso del patrimonio de la Comparsa.

Todos los bienes de la Comparsa de Piratas, cuyo uso sea posible a los socios, estarán a disposición de éstos, previa petición por escrito.

La conservación de los mismos será responsabilidad del socio usuario, y en caso de deterioro vendrá obligado a reparar los gastos ocasionados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior, estará en vigor inmediatamente a su aprobación por los 2/3 de los asistentes en Asamblea General Extraordinaria.

Este reglamento sólo podrá ser modificado mediante acuerdo tomado por los 2/3 de los asistentes en Asamblea General Extraordinaria, debiendo expresarse tal compromiso en el Orden del día de la Convocatoria.

RAFAEL MARRUENDA SERRANO, mayor de edad, casado, don D.N.I. 22.111.770-F, como secretario de la Comparsa de Piratas de Villena.

CERTIFICO:

Que en Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación celebrada el día 28 de marzo de 1998, se han aprobado por unanimidad las modificaciones al Reglamento de Régimen Interior, vigente desde el 18 de Febrero de 1990, el cual queda redactado actualmente según antecede.

EL SECRETARIO
Rafael Marruenda Serrano

VºBº
EL PRESIDENTE
Manuel Muñoz Hernández

NOTA:

ESTE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR NO ES VINCULANTE, SOLO SIRVE PARA CONSULTA. EL REGLAMENTO OFICIAL SE ENCUENTRA EN LA SECRETARIA DE LA COMPARSA.

LA COMPARSA NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS POSIBLES FALLOS DE TRANSCRIPCIÓN QUE HUBIEREN EN ESTE.